



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRICTAL

Proyecto de Acuerdo N° 034

ACUERDO No. 024
(**27 DIC. 2018**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL CONCEJO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en los artículos 27, 313 y 338 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1994, la Ley 1064 de 2006 y el Decreto 4904 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al Artículo 67 de la Constitución Política de Colombia la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001 y sus decretos reglamentarios como el Decreto 1075 de 2015 le corresponde a los municipios certificados en educación ejercer la suprema inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción.

Que el Artículo 338 de la Constitución Política e Colombia consagra: *En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos. Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.*

Que el servicio público de la Educación cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Se fundamenta en los principios de la Constitución Política sobre el derecho a la educación que tiene toda persona, en las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra y en su carácter de servicio público.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal L del art. 151 de la ley 115 de febrero 8 de 1994 las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, o los organismos que hagan sus veces es la de ejercer dentro del territorio de su jurisdicción,



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 034

ACUERDO No 024

(**27 DIC. 2018**)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, se encuentra aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de educación formal.

Que la Ley 115 de 1994 define la educación no formal como aquella que se ofrece con el objeto de complementar, actualizar, suplir conocimientos y formar en aspectos académicos o laborales sin sujeción al sistema de niveles y grados establecidos en la misma Ley, la cual se rige por los principios y fines generales de la educación establecidos en el Decreto 1075 de 2015.

Que la ley 115 de 1994, establece que la educación para el trabajo y el desarrollo humano promueve el perfeccionamiento de la persona humana, el conocimiento y la reafirmación de los valores nacionales, la capacitación para el desempeño artesanal, artístico, recreacional, ocupacional y técnico, la protección y aprovechamiento de los recursos naturales y la participación ciudadana y comunitaria.

Que el Decreto No. 4904 de diciembre 16 de 2009, reglamenta la organización, oferta y funcionamiento de la prestación del servicio educativo para el trabajo y el desarrollo humano.

Que el Capítulo V numeral 5.5 del Decreto 4909 de 2009 establece que la asamblea departamental o el concejo distrital o municipal de las entidades territoriales certificadas en educación, podrá autorizar que se fijen y recauden las tarifas correspondientes por los trámites de licencia de funcionamiento y de la solicitud de registro de los programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.

Que mediante Decreto No 3433 del 12 de septiembre de 2008, se reglamenta la expedición de licencias de funcionamiento para establecimientos educativos promovidos por particulares para prestar el servicio público educativo.

Que la FUNCIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 115 de 1994 y 715 de 2001 y el Decreto 907 de 1996, el ejercicio de la función de inspección y vigilancia estará a cargo de la autoridad competente en cada entidad territorial certificada.

Que la Ley las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 034

ACUERDO No 024

(27 DIC. 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen, pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su distribución deben ser fijados por la Ley, las Ordenanzas o los Acuerdos.

Que es necesario establecer tarifas a las personas particulares o jurídicas interesadas en la Expedición y/o Modificación de licencias de funcionamiento y para el registro de programas en la naturaleza de educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación formal de preescolar, básica y media o en cualquier de las modalidades del servicio educativo no formal, siendo éstas las siguientes 3 SMLMV para Expedición de licencias de funcionamiento, 2 SMLMV para Modificación de licencias de funcionamiento y 1 SMLMV para el registro de programas.

Que los dineros que se perciban por expedición de licencias de funcionamiento, aprobación de registro de programas, modificación de licencia, en la naturalezas de educación para el trabajo y el desarrollo humano, educación formal de preescolar, básica y media o en cualquier de las modalidades del servicio educativo no formal deben ingresar al FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO Y EDUCACION FORMAL DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, para cubrir gastos relacionados con el ejercicio de la Inspección y Vigilancia como la ejecución del Plan Operativo Anual de Inspección y Vigilancia, para el desplazamiento del equipo de la Oficina de Inspección y Vigilancia, cuando se requiera el concepto de expertos en aspectos específicos para el conocimiento de la situación objeto del control, la ejecución de las actividades relacionadas con el acompañamiento, control, la ejecución de las operaciones relacionadas con la asesoría, la supervisión, el seguimiento, la evaluación y el control sobre los requerimientos de pedagogía admiración, infraestructura, financiación y dirección para la prestación del servicio educativo de los establecimientos educativo del Distrito de Santa Marta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cobro de tarifas por la expedición de licencias de funcionamiento y solicitud de registro de programas de educación para el trabajo y el desarrollo humano.



REPUBLICA DE COLOMBIA
 DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
 SANTA MARTA
 CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 034

ACUERDO No. 024

(27 DIC. 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Alcalde del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, para que a través de decreto, reglamente el valor, el procedimiento para el cobro, el control y el recaudo de los dineros que ingresen por las licencias de conformidad con lo normado por el Capítulo V Numeral 5.5 del Decreto 4904 de 2009.

ARTICULO TERCERO: Créese una cuenta con destinación específica para el manejo de los rubros, recaudados por la aplicación de las tarifas del servicio educativo que se preste en las instituciones de formación para el trabajo y el desarrollo humano.

ARTICULO CUARTO: Autorícese al Alcalde del Distrito de Santa Marta, realizar los ajustes presupuestales necesarios con el fin de dar cumplimiento al presente proyecto de acuerdo.

ARTICULO QUINTO: Crease las siguientes tarifas para el estudio y asignación de la licencia de funcionamiento, registros de programas novedades o modificaciones de las licencias ya autorizadas a los establecimientos educativos de carácter privado en la naturaleza para el trabajo y el desarrollo humano, educación formal de preescolar, básica y media o en las modalidades de educación formal para adultos por ciclos que se soliciten ante la Secretaria de Educación del Distrito de Santa Marta:

NATURALEZA DEL SERVICIO	CONCEPTO	SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	EXPEDICION DE LICENCIA	3
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	MODIFICACION DE LICENCIA	1
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO	REGISTRO DE PROGRAMAS	2



REPUBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO
SANTA MARTA
CONCEJO DISTRITAL

Proyecto de Acuerdo N° 034

ACUERDO No 024
(27 DIC. 2018)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURISTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PARAGRAFO: Las tarifas antes descritas deben ser consignadas por los interesados en la cuenta que designe para tal fin la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santa Marta, antes de la notificación del acto administrativo correspondiente.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018).



JORGE YESID OSPINO HERRERA
Presidente Concejo Distrital de Santa Marta.


DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

CONCEJO DISTRITAL.- SECRETARIA GENERAL.- Distrito de Santa a Los Veintidós (22) día del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciocho (2018). El suscrito Secretario General del Honorable Concejo Distrital de Santa Marta.-

CERTIFICA.- Que el presente Acuerdo surtió los dos (2) debates de rigor en fechas y sesiones diferentes.


DARIO JOSE LINERO MEJIA
Secretario General Concejo Distrital de Santa Marta.

 ALCALDÍA DE SANTA MARTA Distrito Turístico, Cultural e Histórico	DESPACHO DEL ALCALDE	Código: MA-GDO-F-014
		Versión: 1
		Página 1 de 1

ACUERDO No. 024 del 27 de diciembre de 2018

El Proyecto de Acuerdo No. 034 de 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DEL DISTRITO TURISTICO CULTURAL E HISTORICO DE SANTA MARTA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue recibido en el despacho del señor Alcalde el día 26 de diciembre de 2018.

Vistas las constancias que preceden, se procede a sancionarlo de conformidad con los artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2018.


RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ
Alcalde Distrital


Vo. Bo. **ADOLFO NICOLAS TORNE STUWE** – Director Jurídico Distrital.